



Ayuntamiento de Garray

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GARRAY PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 . PRIMERA AYUDA

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que para este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Garray, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo

SEGUNDA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19





Ayuntamiento de Garray

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas directas a las empresas y autónomos cuya actividad se encuentre enclavada en estos grupos del IAE; y cuya para cuya acreditación se exigirá presentar un cupón de autónomo de los últimos dos meses:

GRUPO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
64	COM. MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO (ESTABLEC. PERMANENTES)
65	COM. MENOR PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS (ESTABLEC.PERMANENTES)
66	COM. MIXTO INTEGRADO; AMBULANCIA, MERCADILLOS, EXPOSITORES EN DEPOSITO,POR CORREO
67	SERVICIO DE ALIMENTACION
68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
97	SERVICIOS PERSONALES

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y en función de los trabajadores contratados a jornada completa.





Ayuntamiento de Garray

AYUDA NÚMERO 1

TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, que sean autónomos o titulares de una microempresa:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener la sede de su actividad en el término municipal de Garray y la consideración de autónomo o microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)

b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal o el cupón de autónomo de los últimos dos meses.

GRUPO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
64	COM. MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO (ESTABLEC. PERMANENTES)
65	COM. MENOR PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS (ESTABLEC.PERMANENTES)
66	COM. MIXTO INTEGRADO; AMBULANCIA, MERCADILLOS, EXPOSITORES EN DEPOSITO,POR CORREO
67	SERVICIO DE ALIMENTACION
68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
97	SERVICIOS PERSONALES





Ayuntamiento de Garray

c) Las entidades beneficiarias deberán haber tenido un descenso en la facturación de al menos un 25% respecto a la media de los tres últimos años. Para ello tendrán que presentar la liquidación del IVA de los tres primeros trimestres de 2017, 2018, 2019 y 2020, o libro de registro.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las sociedades anónimas.
- d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente los siguientes gastos subvencionables:

A) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales:

Dependiendo del grupo del IAE en el que se encuentren, el importe de la ayuda concedida será:

Grupo 67: Servicios de alimentación (Bares y restaurantes)

900 euros por autónomo o empresa + 300 € por trabajador a jornada completa

Grupo 68: Servicios de hospedaje (hostales, pensiones, casas rurales)

600 euros por autónomo o empresa + 300 € por trabajador a jornada completa

Los demás grupos:

500 euros por autónomo o empresa + 250 € por trabajador a jornada completa

Importe máximo por beneficiario: 3.000 €





Ayuntamiento de Garray

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención directa y **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Los Beneficiarios deberán presentar la justificación de que se ha producido un descenso en la facturación de al menos un 25% respecto a la media de los tres últimos años. Para ello tendrán que presentar la liquidación del IVA de los tres primeros trimestres de 2017, 2018, 2019 y 2020, o libro de registro.

SEXTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





Ayuntamiento de Garray

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas
- k) **No tener deudas con el Ayuntamiento de Garray ni con la Excma. Diputación Provincial de Soria.**
- l) **Cumplir la normativa en relación con la protección del medio ambiente.**
- ll) Con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- m) Tener capacidad administrativa financiera y operativa necesaria para cumplir con todas las condiciones y obligaciones que se deriven del proyecto.
- n) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

El importe máximo por beneficiario será de 3.000 euros (**TRES MIL EUROS**)





Ayuntamiento de Garray

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar los requisitos exigidos en la convocatoria y que corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SÉPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.garray.es

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá realizarse en el plazo de **10 DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y durante DIEZ DIAS HABILES.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **20.000,00 euros**, que figura consignado en la aplicación presupuestaria **433.470: “ Subvenciones a empresas privadas”**.





Ayuntamiento de Garray

DECIMOPRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará presencialmente y por medios electrónicos:

1.- **La solicitud** de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Garray**.
www.garray.es

2. **Lugar de presentación:** El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: **<https://garray.sedelectronica.es>**

B.- Cualquier oficina de la Red **ORVE** (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: **<https://rec.redsara.es/>**

C.- **Presencialmente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, solicitando cita previa.**

3. **La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:**

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- Autorización de representación de la sociedad.
 - Informe de a Plantilla media desde el 01-01-2019 (o desde la fecha de creación d ella empresa o alta como autónomo) hasta el 30-09-2020
- Declaraciones responsables.

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:





Ayuntamiento de Garray

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

B) Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO II)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Garray y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma





Ayuntamiento de Garray

- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

C) Certificados (Incluido en ANEXO II)

□ Certificado de a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS).

Por lo que se refiere a la Tesorería municipal se requiere autorización para comprobar la situación tributaria del solicitante firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

D) Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO III de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento de Garray.

a) Recibidas las solicitudes, la Secretaría comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.





Ayuntamiento de Garray

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días Hábiles (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, o presencialmente en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma señalada en la base Decimoprimera; Solicitud y documentación.**

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Garray a los interesados/as (<https://garray.sedelectronica.e>) y en la página web municipal (www.garray.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos , para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Ayuntamiento de Garray





Ayuntamiento de Garray

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

d) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Edictos y en la página web municipal (www.garray.es).

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.-

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Garray (<https://garray.sedelectronica.es>) y en la página web municipal (www.garray.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

El Ayuntamiento de los Garray procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el **Alta a Terceros**), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. **No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.**





Ayuntamiento de Garray

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-

Las personas beneficiarias, socios y/o comuneros de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Estar dado de alta en el RETA en el ejercicio actual y tener la sede de la actividad empresarial en el municipio de Garray.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Garray. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

- a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.





Ayuntamiento de Garray

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

- 1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones.
2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Garray podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Garray.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

- 2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

- 3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Ayuntamiento de Garray





Ayuntamiento de Garray

VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Garray (CIF: P4215000C. Calle Mártires n.º 2 – 42162-Garray – Soria), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Garray.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Garray, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Garray (<https://garray.sedelectronica.es>)

Garray, 25 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA

Fdº M.ª José Jiménez Las Heras.

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M95S745JE3SJ7KPSJX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



Ayuntamiento de Garray

ANEXOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña: _____, con D.N.I. _____,

ø En nombre propio

ø En nombre y representación de la empresa _____, con
CIF _____

DECLARA:

· **No estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M955745UE3SJ7KPSJX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



Ayuntamiento de Garray

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas
- k) **No tener deudas con el Ayuntamiento de Garray ni con la Excma. Diputación Provincial de Soria.**
 - l) **Cumplir la normativa en relación con la protección del medio ambiente.**
 - ll) Con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
 - m) Tener capacidad administrativa financiera y operativa necesaria para cumplir con todas las condiciones y obligaciones que se deriven del proyecto.





Ayuntamiento de Garray

Declaro, bajo mi responsabilidad, cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho, que se dispone de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Y así lo hago constar a los efectos oportunos.

Garray, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M95S745JE3SJ7KP3JX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



Ayuntamiento de Garray

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN



Empresa:

N. I. F:

D./D^a xxxxxxxxxxxxxxxx con N.I.F xxxxxxxxxxxxxx actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha xx/xx/xxxxx

DECLARA que en la empresa no se ha vulnerado nunca el principio de no discriminación en el ámbito laboral, no existiendo caso alguno de desigualdad de trato a ningún trabajador por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, por razón de disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales, así como por razón de lengua.

Y así lo hago constar a los efectos oportunos.

Garray, a XX de XXXXXX de 2020

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M95S745JE3SJ7KPSJX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



Ayuntamiento de Garray

DECLARACIÓN

Don, _____, con N.I.F. _____, en representación de la empresa _____, con CIF _____,

DECLARA BAJO SU REponsABILIDAD

No haber puesto fin a la actividad que viene desarrollando la persona física o jurídica _____, siguiendo con su actividad (nº IAE) _____ a fecha de ésta declaración.

En Garray, a ____ de _____ de 2020

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M95S745JE3SJ7KP3JX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



Ayuntamiento de Garray

ANEXO I: Solicitud de Subvención. 1º AYUDA

Datos del/la solicitante: Nombre y Apellidos / Denominación DNI / CIF

Domicilio Código Postal Localidad

Teléfono Fijo Móvil Correo electrónico

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) DNI

Epígrafe del IAE Denominación / Descripción de la Actividad

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia (Base Sexta de la Convocatoria)

El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GARRAY PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19”, „ PRIMERA LINEA.”

Personalidad del/la Solicitante (Base Tercera de la Convocatoria)

Personal física Persona Jurídica Entidad sin personalidad Jurídica Entidad Economía Social

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: (Clausula Decimocuarta)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Garray (Soria) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social.

A.3.- Declaración de responsabilidad (Clausula Decimoprimer, apartado C)

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M95S745UE3SJ7KP3JX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 27



Ayuntamiento de Garray

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- c) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Garray y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- d) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- e) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

B. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y SOLICITA al Ayuntamiento de Garray la CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A PALIAR o ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Garray o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.garray.es)
- Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)





Ayuntamiento de Garray

SR. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRAY

Presentación de la documentación

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://garray.sedelectronica.es>

B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

Firma del/la Interesado/a: Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Fecha:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Garray (CIF: P4215000C, C/ Mártires n.º 2 – 42162-Garray -Soria) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19
Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias
Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Garray, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal
Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Garray

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M95S745JE3SJ7KP3JX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Ayuntamiento de Garray

Documentación que debe acompañar al ANEXO II: (Base Decimoprimeras de la Convocatoria)

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.





Ayuntamiento de Garray

☐ Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

☐ (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III

B) Documentación a aportar:

Liquidación de IVA de los tres primeros trimestres de 2017,2018,2019 y 2020.

☐ Informe de a Plantilla media desde el 01-01-2019 (o desde la fecha de creación d ella empresa o alta como autónomo) hasta el 30-09-2020

C) Documento de Alta de Terceros: Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Garray o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.garray.es)

ANEXO III: Autorización de representación

(A) Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante): Nombre y Apellidos / Denominación DNI / CIF

Domicilio a efecto de notificaciones Código Postal Localidad

Teléfono Fijo Móvil Correo electrónico

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas del municipio de Garray para atenuar el impacto económico del covid-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACIÓN a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos / Denominación DNI / CIF

Domicilio a efecto de notificaciones Código Postal Localidad

Teléfono Fijo Móvil Correo electrónico

Ayuntamiento de Garray

C/ Mártires, nº2, Garray. 42162 (Soria). Tfno. 975252001. Fax: 975252001



Cód. Validación: L363M95S745JE3SJ7KP3JX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Ayuntamiento de Garray

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Garray solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GARRAY PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19”,. PRIMERA LINEA. pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo II), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

SR. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRAY





Ayuntamiento de Garray

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GARRAY PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19”,. PRIMERA LINEA.

ANEXO III Firma del/la representado: (A) Firma del/la representante: (B)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Garray (CIF: P4215000C C/ Mártires,2 – 42162 – Garray – Soria) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Garray, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Garray.



Cód. Validación: L363M95S745JE3SJ7KP3JX3S4 | Verificación: <https://garray.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27